Ajuntament de Sant Sadurní

Núm. expediente: 6221/2026

Procedimento: Subvenciones atorgadas de forma directa

Asunto: Subvención atorgada de forma directa año 2026 al Institut d'Estudis Penedesencs IEP

Juan Antonio Gil Lemus, Secretari de l'Ajuntament de Sant Sadurní d'Anoia,

C E R T I F I C O:

Que en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, de fecha 16/11/2026 se ha adoptado, entre otros, el acuerdo que integramente se transcribe:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La voluntad del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia es colaborar con aquellas entitatsmunicipals que lo soliciten y que cumplan los requisitos exigidos.
2. El Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia aprobó por Decreto de Alcaldía número 2026-3042, dedata 26 de octubre de 2026, el Plan Bianual Estratégico de Subvenciones por los años 2026 y 2027, enel que consta una subvención de concesión directa a favor de la entidad Instituto de EstudisPenedesencs por un importe de 1.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 25-3322-48900.
3. La entidad Instituto de Estudios Penedesencs con NIF G08885311, ha presentado en fecha 27/09/202619:13 y registro de entrada 2026-E-RE-2911, una solicitud de subvención con la memoria, en laqual pide un anticipo del 100%.
4. El técnico suscribiente la propuesta de acuerdo informa que, examinada la memoria presentada perl'entidad, la descripción de las actividades propuestas están en concordancia con y que se informafavorablement la concesión de la subvención.
5. Visto que en el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa afavor de la entidad solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida025-3322-48900. De acuerdo con el arte. 22.2 a) LGS, se pueden conceder subvenciones de formadirecta mediante resolución de concesión si están previstas nominativamente en los presupuestos deles entidades locales.
6. La entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acordamb las consultas a la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que constan al expediente,de acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.
7. Se incorpora al expediente certificado de la Tesorería municipal conforme la entidad solicitante está alcorrent de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
8. De acuerdo con el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, el técnico suscribiente la propuesta de acordinforma que en el momento de emitir el presente informe resulta que, en cuanto a la entidad:
a) La Junta de Gobierno Local aprobó la Cuenta Justificativa de la subvención del año anterior.
b) No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o dela pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LleiGeneral de Subvenciones.
c) No se ha acordado por el órgano concediendo de la subvención, como medida cautelar, la retención delliuraments de pago u otras cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entitatcol·laboradora referidos a la misma subvención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:
1. Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, aprobada definitivamentpel Pleno municipal de 27 de julio de 2021 y publicada al BOPV en fecha 27 de agosto de 2021.
2. Modificación de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, aprovadapel Pleno del 25 de marzo de 2025 y publicada definitivamente en el BOPV en fecha 5 de junio del 2025
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003, de

17de noviembre, General de Subvenciones.
5. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la base de datos Nacional deSubvencions y la publicidad de las subvenciones y demés ayudas públicas.
6. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro desubvencions y ayudas de Cataluña.
7. Y las disposiciones reguladoras de las subvenciones contenidas en:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal ide Régimen Local de Cataluña.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la LleiReguladora de las Haciendas Locales.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Serveisdels Entes Locales.
8. El artículo 54 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Lleimunicipal y de Régimen Local de Cataluña, que establece la posibilidad que el alcalde deleguil'ejercicio de sus atribuciones.
9. Decreto de Alcaldía 2067/2023, de 4 de julio, se acordó la delegación en la Junta de GovernLocal de la concesión de subvenciones de manera directa.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2935 de 5 de noviembre de 2026 fiscalizada favorablementamb fecha de 5 de noviembre de 2026.

RESOLUCION

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa y nominativa a la entitatInstitut de Estudios Penedesencs con NIF G08885311 por un importe total de 1.000 €, destinada a la realització de las actividades descritas al apartado tercero del presente acuerdo.

SEGUNDO.- APROBAR y DISPONER una aportación económica (AD) a favor de Instituto de EstudisPenedesencs (NIF: G08885311), por la cuantía de 1.000 €, a cargo de la partida 025-3322-48900del presupuesto municipal por el año 2026 .

TERCERO.- ACORDAR que la entidad subvencionada tendrá que cumplir las obligaciones que determina laLlei General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones y aquellas obligaciones que esdetallen a continuación:

1.-Actividades subvencionables

Las actividades subvencionables son aquellas organizadas en el municipio, en colaboración entrel'ayuntamiento y la entidad, con el objetivo del estudio y difusión de la cultura en el ámbito penedesenc engeneral y en el del municipio de Santo Sadurní en particular.

Por el 2026, el Instituto de Estudios Penedesencs se compromete y está desarrollando:

- A tener presente el patrimonio cultural del municipio en sus actividades de estudio, investigación idivulgació, especialmente en el actual proyecto de Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial delPenedès que está realizando.

- Que en todos los impresos que anuncien la actividad subvencionada o en cualquier otro medio decomunicació habrá de figurar «en convenio con el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia».

- Presentar una propuesta de actividades a realizar y sus condiciones.

- Realizar actividades culturales (exposiciones, conferencias, presentaciones de libros, ...) de acuerdo

al programa establecido entre las dos partes.

- Colaborar en la potenciación cultural del municipio.

- La publicidad de los actos irá a cargo de la entidad.

- Entregar al Ayuntamiento tres ejemplares de cada una de sus publicaciones, según lo que se haya acordado.

-El cumplimiento de la normativa vigente relativa a política lingüística y del reglamento para el uso de lallengua catalana del Ayuntamiento.

2.- Plazo de execución:

Les actividades objeto de subvención tendrán que ser realizadas antes de que finalice el año de este acordde concesión.

3.-Plazo y forma de justificación:

La entidad tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada antes del 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la misma.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa con el trámite de justificación de subvenciones según el modelo que conste en la sede electrónica.

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes, en caso de subvenciones superiores a 5.000€.

En este caso, la aportación de los justificantes y la documentación acreditativa del pago del mismo,se aportará en un único documento de forma ordenada, con correlación entre justificante de pago y acreditación del pago. En caso contrario, la entidad beneficiaria será requerida para la enmienda.

b) Cuenta justificativa simplificada, en caso de subvenciones de importe inferior a 5.000€.En todo caso, con la presentación de la cuenta justificativa, se declara que los justificantes presentados por ala justificación de la presente subvención solo han sido presentadas como gasto subvencionable a el'Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, y no a jefa otra Administración Pública.

4.-Forma de pago.

a) El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.

b) Se prevé el pago anticipado en concepto de anticipo % en el momento del otorgamiento de lasubvenció cuando la entidad no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de el'actividad subvencionada, quedando acreditado este extremo en la solicitud presentada.

5.-Gastos subvencionables.

5.1.-Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de manera indudable, responden a la naturalesa de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se efectúen en el termino establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 34 de la Ordenanza.

5.2.-La totalidad de las facturas tendrán que reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real

Decret1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por qué se regulan las obligacionsde facturació.la factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de formaresumida a continuación:

a)Número

b) Fecha de expedición.

c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como delsdestinataris de las obligaciones.

d) Número de identificación fiscal

e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de labase imponible.

g) El tipo impositivo aplicado.h) La cuota tributàriai) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a los 400,00 € (IVAinclòs), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumidaa continuación:

a) Número

b) Fecha de expedición

c) La fecha que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición

d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa de el'obligado a su expedición.

e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados

f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido

g) La contraprestación total.

5.3.-De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considera gasto realitzadaaquella que haya sido pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiari debe de conservar los justificantes acreditativos del pago material al proveedor, que podranser requeridos por la Administración en caso de que no se hayan presentat.com a regla general, los pagos se realizarán por transferencias y medios electrónicos quepermeten acreditar la realización efectiva del pago. Se consideran admisibles como justificantsde pago, algunos de los documentos siguientes:

a) Transferencia o extractos bancaris

b) Con carácter excepcional y acreditado, se podrá aceptar como justificante el recibo de pago delproveidor o certificado emitido por el mismo.

Estos documentos de justificantes de pago, tendrá que constar de forma exprésa, la fecha del pago y

identificación del proveedor.

6.-Receptores actividades subvencionables.

Estudiar la posibilidad de aumentar sus actividades y el número de personas a quienes van dirigidas.

7.- Medidas de difusión de la financiación pública.

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración y/o coorganització del Ayuntamiento en la ejecución del projecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuals, atendiendo al manual de identidad y en uso de la imagen oficial, según los criterios y materialsque se pueden consultar y descargar en el web www.santsadurni.cat/imatgecorporativa

- Hay que hacer constar en sus publicaciones y materiales gráficos y audiovisuales la inscripción siguiente:"con la colaboración de" o "con el apoyo de", acompañándola siempre del logotipo del Ayuntamiento según los criterios del manual de identidad y en uso de las versiones disponibles.

- Que la cartelería, siempre que la actividad cuente con la coorganització o colaboración econòmicai/o material del Ayuntamiento, tendrá que estar validada previamente por el servicio de Comunicación del Ayuntamiento antes de realizar cualquier tipo de difusión, enviando la imagen digital al correucomunicacio@santsadurni.cat y premsa@antsadurni.cat.

- La información y detalles de la actividad, siempre que cuente con la coorganització o colaboración econòmica y/o material del Ayuntamiento, tendrán que ser trasladados previamente al servicio de Comunicación del Ayuntamiento, para que sea publicada y se haga la difusión correspondiente des de los medios digitales y físicos municipales (Agenda/fil, Web, Radio, Redes Sociales, otras plataformes...) en tiempo y forma.

8. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones por la misma finalidad (artículo 65.3 del RLGS):

La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por altresentitats que la financian, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser, aïlladao en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere elcost de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19.3 de la LGS.

Así pues, este extremo podrá ser revisado, mediante la comprobación del control financiero efectuatper la Intervención General del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia requiriendo la totalidad delsjustificants de todas las subvenciones para garantizar el cumplimiento de la normativa antes mencionada.

QUART.- APROBAR el anticipo por un importe de 1.000 € a favor de la entidad Instituto de EstudisPenedesencs con NIF G08885311, con cargo a la partida 025-3322-48900 del pressupostmunicipal para el año correspondientes al 100% de la subvención concedida.

QUINTO.- APROBAR el reconocimiento de obligación (O) por un importe de 1.000 € con cargo a lapartida 025-3322-48900 del presupuesto municipal para el año 2026 .

SEXTO.- GRABAR y publicar el presente acto de concesión en la base de datos Nacional deSubvencions.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR a la entidad la adopción del presente acto administrativo, requiriendo que, en caso dedisconformitat con el presente acuerdo de concesión, tendrán que presentar su renuncia. Lasol·licitud se podrá presentar por la sede electrónica del Ayuntamiento. También se podrá presentar enqualsevol de los medios aceptados por la legislación de procedimiento administrativo.

OCTAVO.- COMUNICAR este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal. El acuerdo es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.Votación:

Y para que así conste, haciendo expresa la advertencia del artículo 206 del reglamento de organización,funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 denovembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, a los efectesoportuns libro la presente certificación de orden y con el visto bueno del alcalde de este Ayuntamiento.

A Sant Sadurní de Anoia, a fecha de la firma electrónica.